



Resolución Directoral

N° 137-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 04 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 926-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA del 30 de octubre de 2019, Informe Técnico N° 012-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA/LGT del 30 de octubre de 2019, el Memorando N° 498-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP del 24 de octubre de 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 150-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UAL del 04 de noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorando N° 771-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA del 11 de octubre de 2019 la Unidad de Obras remitió a la Unidad de Administración, los Términos de Referencia del servicio de Consultoría para el estudio definitivo-elaboración de expediente técnico: *"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema cercado pueblos colindantes y sectores 454, 455, 456, 457, 458 Pachacamac- provincia de Lima - departamento de Lima"*, con código único N° 2332675, a fin de iniciar el estudio de mercado correspondiente;

Que, Por otro lado, con Memorando N° 886-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA la Unidad de Administración solicita la previsión presupuestal respectiva a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la contratación del Servicio de Consultoría del estudio definitivo- expediente técnico: *"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema cercado pueblos colindantes y sectores 454, 455, 456, 457, 458 Pachacamac- provincia de Lima - departamento de Lima"*, con código único N° 2332675;



Resolución Directoral

Que, al respecto mediante Memorando N° 498-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP del 24 de octubre de 2019 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Unidad de Administración la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2020 correspondiente al procedimiento de selección materia del presente próximo a convocar por el monto de S/ 2 542,252,38 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 38/100 Soles) en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, asimismo el 25 de octubre de 2019 mediante la Resolución Directoral N° 134-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Programa de Agua Segura para Lima y Callao, que incluye el procedimiento de selección del Servicio de Consultoría del estudio definitivo- expediente técnico: *"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema cercado pueblos colindantes y sectores 454, 455, 456, 457, 458 Pachacamac- provincia de Lima - departamento de Lima"*, con código único N° 2332675.

Que, mediante Memorando N° 831-2019 VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 25 de octubre de 2019 la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria, comunicó su propuesta para la designación del respectivo Comité de Selección correspondiente.

Que, a través del Memorando N° 926-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA del 30 de octubre de 2019 su despacho remite a esta Unidad de Asesoría Legal el Informe Técnico N° 012-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA/LGT de la especialista en servicios y contrataciones, en el que manifiesta el objeto de la contratación, la finalidad pública, la indagación de mercado realizada, la fuentes utilizadas para la determinación del valor referencial, para la contratación del Servicio de Consultoría del estudio definitivo- expediente técnico: *"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema cercado pueblos colindantes y sectores 454, 455, 456, 457, 458 Pachacamac- provincia de Lima - departamento de Lima"*, con código único N° 2332675; y, consecuentemente, la designación del comité de selección encargado de conducir el referido procedimiento de selección;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, el numeral 43.2 del artículo citado, dispone que en caso de Concurso Público la Entidad designa un Comité de Selección;

Que, asimismo el numeral 44.5 del artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, el Director Ejecutivo del Programa Agua Segura para Lima y Callao ha delegado facultades en el Director de la



Resolución Directoral

Unidad de Administración, entre otras, para aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo aquellos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras;

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y, la Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 016-2019-PASLC-1, para la contratación del del Servicio de Consultoría del estudio definitivo- expediente técnico: *"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema cercado pueblos colindantes y sectores 454, 455, 456, 457, 458 Pachacamac- provincia de Lima - departamento de Lima"*, con código único N° 2332675, con un valor referencial ascendente a S/ 2 542,252,38 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 38/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Designar el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución, el que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
José David Eusebio Rojas	Presidente	Unidad de Obras
Jack Peter Niceforo Beraún Huaman	Primer Miembro	Unidad de Obras
Vilmer Homero Rodríguez Ramírez	Segundo Miembro	Unidad de Administración

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Ángel Alfredo Rodríguez Cameo	Presidente	Unidad de Obras
Elvis Arellano Huamán	Primer Miembro	Unidad de Obras
Lita del Carmen Guerrero Talledo	Segundo Miembro	Unidad de Administración



Resolución Directoral

Artículo Tercero. - Disponer que el personal del Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial registre la información de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Cuarto. - Disponer la notificación de la presente Resolución a cada miembro, titular y suplente, del comité de selección designado.



Artículo Quinto.- Los servidores y/o funcionarios públicos que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el expediente de contratación son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido.

Artículo Sexto. - Remitir la presente Resolución al Encargado del Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás estamentos, con el fin de continuar con el trámite respectivo para llevar a cabo la convocatoria del citado procedimiento de selección.

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC